



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 492 - 2015 / GOB.REG.HVCA / GR

Huancavelica, 14 DIC 2015

**VISTO:** El Informe N° 153-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, con proveído 1268418, Informe N° 482-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGASGGA, Informe N° 117-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA-SGGA-cev, y demás documentación en un numero de setenta y cinco (75) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de fiscalización ambiental corresponden a los sectores de Minería Agricultura, Turismo, Salud y Pesquería, es así que el Artículo 59°, inciso a) establece; *“formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Región, en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales”;*

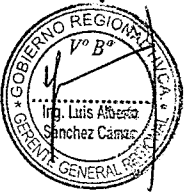
Que, el Artículo 63°, inciso k) de la referida ley, señala *“verificar el cumplimiento de las Normas de medio ambiente y preservación de Recursos Naturales de la Región relacionada con la actividad turística”;*

Que, asimismo el Artículo 49°, inciso k) del mismo cuerpo normativo establece *“promover y preservar la salud ambiental de la Región”*, el Artículo 52°, inciso b) establece; *“administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción”;* del mismo modo señala en el inciso c) *“desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su Jurisdicción”;* inciso j) señala *“vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo a los dispositivos vigentes”;*

Que, el Artículo 53°, literal a) de la norma precitada, establece *“formular aprobar ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los Gobiernos Regionales”;* asimismo señala en el literal h) *“controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los Recursos Naturales, en su respectiva Jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de Normas Ambientales Regionales”;*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece *“que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas Entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental”;*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Régimen de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la Entidad de Fiscalización Ambiental en este caso el Gobierno Regional de Huancavelica deberá informar anualmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), sobre la ejecución de las acciones de evaluación y supervisión contenida en el presente PLANEFA, así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en caso de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 492 - 2015 / GOB. REG. - HVCA / GR

Huancavelica, 14 DIC 2015

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se establecen los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en este caso del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento de planificación a través del cual la Entidad de Fiscalización (EFA) – “Gobierno Regional de Huancavelica” programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo que serán efectuadas durante el ejercicio fiscal 2016; con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad; por lo expuesto deviene pertinente la emisión del presente Acto Resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016 (PLANEFA-2016) del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme al anexo que se adjunta, a la presente Resolución, documento rubricado que consta de setenta y tres (73) folios

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en calidad de Autoridad Ambiental Regional, efectuar el seguimiento, monitoreo y verificar el cumplimiento de las actividades contempladas en el PLANEFA -2016 y realizar el informe anual de actividades de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL



W/SF/lob